

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020). A Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que el mismo se encontraba suspendido hasta el día 28 de mayo de 2020. Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N°453

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: PROSEGUIR SOLUCIONES DE LIQUIDEZ SAS
DEMANDADO: CONSTRUCTORA SAN FELIPE ZOLA S.A.S. Y OTROS
RADICADO: 17001-31-03-002-2017-00132

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el presente proceso se encontraba suspendido hasta el día 28 de mayo de 2020, en atención a que las partes no se han pronunciado al respecto, atendiendo lo consagrado en el inciso segundo del artículo 163 del CGP, se ordena **DE OFICIO REANUDAR** el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 050
Manizales, 11 de agosto de 2020



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria